



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 14 de Abril de 1935.
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas del semoviente

JERTE

Una yegua castaña, muy vieja y flaca, sin herrar de tres extremidades, con rozaduras de unturas en las dos traseras y de recha delantera y con la crin recortada en malas condiciones.

(9=3.60 pstas.)

1809

En la «Gaceta de Madrid», número 108, correspondiente al día 18 de Abril de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden

Ilmo. S.: Por diversos conductos, y más directamente por el de los propios interesados, llega a este Ministerio la expresión del

deseo de que los comerciantes-almacenistas de cereales no tengan que guardar dos veces el turno de ventas para las partidas de trigo en su Junta comarcal: la primera, cuando realizan la adquisición, y la segunda, al vender a su clientela.

Solamente como medida precautoria, a fin de que no se transgredieran en ningún caso las normas que vienen siendo usuales en el comercio de trigos, más aún que la observancia de lo legislado, pudo obligarse a los comerciantes-almacenistas a que se supeditaran a guardar el orden de venta en la Junta comarcal por segunda vez.

Por lo tanto, lo que precede, en bien de la movilidad del propio mercado y a fin de que se sustituya esta última condición, que, en definitiva, constituye una traba, por otra u otras con las que se evite, como con aquella se pretendía, el fraude o la clandestinidad, al mismo tiempo que se dan mayores facilidades al comercio de trigos, quedando, en consecuencia, los comerciantes-almacenistas dispensados de guardar el segundo turno.

Por lo expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los comerciantes-almacenistas de cereales, una vez que hagan sus adquisiciones de trigo a través de la Junta comarcal correspondiente, con sujeción a todas las disposiciones vigentes en la materia, podrán realizar directamente las ventas a su clientela, ya sin subordinarse a nuevos turnos.

2.º Aparte de la comprobación aportadas por las guías, que de cualquier modo el comerciante habrá de obtener para la circulación de las mercancías en sus ventas, con la periodicidad exigida por el Presidente de la Junta provincial de Contratación de Trigos, deberá poner en conocimiento de ésta por intermedio de la comarcal correspondiente, en su caso, tanto el movimiento de su cuenta de trigo como el lugar donde éste se halle depositado que nunca podrá coincidir con los almacenes de las fábricas de harinas; y

3.º El Presidente de la Junta provincial de Contratación de Trigos o sus delegados, en cada momento que aquél lo entienda

oportuno, podrá visitar los depósitos de los comerciantes-almacenistas de la provincia y exigir a éstos la exhibición de los comprobantes que permitan conocer el balance de situación de cereal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, 17 de Abril de 1935.—
Juan José Benayas.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

1759

En la «Gaceta de Madrid», número 108, correspondiente al día 18 de Abril de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Habiéndose advertido un error material de transcripción en la penúltima línea del artículo 33 del Reglamento de carreras de galgos con apuestas mutuas, publicado en la «Gaceta de Madrid» número 88, correspondiente al día 29 de Marzo último, que dice «cabezados» donde debe decir «caducados», se subsana en tal sentido para general conocimiento.

Madrid, 15 de Abril de 1935.—
El Subsecretario, P. D., Carlos Echeguren.

1760

Dirección general de Administración

Incurso el Ayuntamiento de Huéscar (Granada) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 11 de Agosto de 1934 («Gaceta» del 14),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante don Pedro Ortega Fernández.

Madrid, 17 de Abril de 1935.—
El Director general, José Martí de Vesés.

Incurso el Ayuntamiento de Berlanga (Badajoz) en el artículo

28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 11 de Agosto de 1934 («Gaceta» del 14),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante don Eduardo Tur y González.

Madrid, 17 de Abril de 1935.—
El Director general, José Martí de Vesés.

Incurso el Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de 25 de Octubre de 1934 («Gaceta» del 1 de Noviembre),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante don José Sánchez García.

Madrid, 17 de Abril de 1935.—
El Director general, José Martí de Vesés.

Incurso el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 14 de Marzo de 1934 («Gaceta» del 15),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante don Juan Antonio Sánchez de Castro.

Madrid, 17 de Abril de 1935.—
El Director general, José Martí de Vesés.

Incurso el Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en

propiedad del citado Ayuntamiento al concursante don Antonio Sastre Molina.

Madrid, 17 de Abril de 1935.—
El Director general, José Martí de Veses.

Incurso el Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 11 de Agosto de 1934 («Gaceta» del 14),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante don Julián Gascón Taravillo.

Madrid, 17 de Abril de 1935.—
El Director general, José Martí de Veses.

1761

Diputación Provincial

CAMINOS VECINALES LIQUIDACIONES

Anuncio

La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión del día 8 del mes actual, acordó aprobar las liquidaciones de obras de los caminos vecinales de Aldea del Cano a su Estación férrea y Aceituna a Montehermoso, con un saldo a favor de los Ayuntamientos concesionarios de 1.428'62 y 4.979'47 pesetas, respectivamente, los cuales serán abonados, siempre que transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, no se produjera ninguna reclamación contra las contratadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 15 de Abril de 1935.—
El Presidente, José Bulnes.—
El Secretario, Luis Villegas.

1818

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, me participa haber tenido a bien nombrar Auxiliares recaudadores de este arriendo para que presten sus servicios en la Zona de Garrovillas, a don Antonio Vidal González, don Salvador Vidal Carbujig y don Félix Viera Viera, todos ellos vecinos de Garrovillas.

Aceptados los expresados nombramientos, se hacen públicos en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, rogándole a la primera preste el auxilio que dichos funcionarios reclaman en beneficio de los intereses del Tesoro público.

Cáceres, 20 de Abril de 1935.—
El Tesorero de Hacienda, Arturo Matos.

1804

Audiencia Territorial

SALA DE CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado, en el pleito de que se hará mención, la sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia núm. 27

En la ciudad de Cáceres a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos por la Sala de lo Civil de este Territorio, integrada por los señores expresados al margen, los autos de tercera de mejor derecho, seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Trujillo, entre partes; de la una, como demandante y tercerista don Mateos García Fernández, mayor de edad, sacerdote y vecino de Monroy, que no se ha personado en este Tribunal, y otra, como demandado y ejecutante don Francisco Gallego Torres, mayor de edad y vecino de Jaraicejo, personado por sí mismo en esta instancia, bajo la dirección del Letrado don Alfredo Sánchez Arévalo, y de otra, como demandado y ejecutante don Antonio Avila González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Jaraicejo, declarado en rebeldía; autos pendientes ante este Tribunal, en grado de apelación, interpuesta por dicho demandado don Francisco Gallego, contra la sentencia dictada por expresado Juzgado, con fecha diecinueve de Noviembre último pasado.

Fallamos

Que revocando la sentencia apelada y desestimando como desestimamos la acción de tercera de mejor derecho, promovida en la demanda inicial de este litigio, por don Mateo García Fernández, debemos absolver y absolvemos de aquella demanda a los demandados Francisco Gallego Torres y Antonio Avila González, y declaramos que el cobro del crédito de ocho mil pesetas, con sus intereses y costas, que ostenta el ejecutante don Francisco Gallego Torres, tiene preferencia al invocado por el tercerista en el juicio ejecutivo seguido a instancia de aquél, contra Antonio Avila, sin hacer declaración de costas para las partes en ninguna de ambas instancias.

Se advierte al Juez de Primera Instancia de Trujillo, don Venancio Catalán Antón, que en lo sucesivo cuide de cumplir con lo dispuesto en los preceptos legales que se mencionan en el último Considerando de esta resolución.

Oficiése a la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales de Tujillo, participándole la presentación en los autos del documento base del embargo, presentado con los antecedentes que constan en el testimonio en ellos obrantes, así como la entrega del mencionado documento al Procurador señor Acedo, uniéndose a los autos el correspondiente recibo de dicha oficina, y liquidado que sea en forma repetido documento, únase a los autos.

Mediante la rebeldía del demandado Antonio Avila, notifíquese esta sentencia por edictos en los estrados de este Tribunal y por edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con los insertos necesarios, a menos que se solicitare en forma y dentro del tercer día que se le notificara personalmente.

Firme esta sentencia y previa su publicación en repetido periódico oficial, a los efectos y en cumplimiento del Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, devuélvanse los autos originales con testimonio de la misma, al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Emperador. — Vicente Ramón Redondo. — Adrián Moreno.

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha, por el señor Magistrado Ponente, en la audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala, don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos setecientos sesenta y nueve y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia a los ligar tes en rebeldía don Mateo García Fernández y don Antonio Avila González, expido el presente edicto en Cáceres a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—Visto bueno, el Presidente, Luis Emperador.

(142=56'80 pstas.) 1406

OBRAS PUBLICAS

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día dos de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, se admitirán en la Jefatura del Circuito Na-

cional de Firms especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Cáceres, Badajoz, Toledo, Avila y Salamanca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo y riego de un producto asfáltico en los kilómetros 72'400 a 76,400 de la carretera de Trujillo a Mérida por Cáceres (kilómetros 26 al 29 de la llamada de San Juan del Puerto a Cáceres), provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a noventa y cuatro mil setecientos treinta y dos pesetas y cuarenta céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y la fianza provisional de dos mil ochocientos cuarenta y dos pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número siete, el día siete de Mayo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (cuatro pesetas y cincuenta céntimos) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del siete) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco) y disposiciones posteriores.

Madrid, veinte de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal. 1817 (86=34'40 pstas)

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día dos de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en las de Obras Públicas de las provincias de Cáceres, Badajoz, Toledo, Avila y Salamanca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo y riego de un producto asfáltico en los kilómetros 66'400 al 72'400 de la carretera de Trujillo a Mérida por Cáceres (kilómetros 20 al 25 de la llamada de San Juan del Puerto a Cáceres), provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a ciento cincuenta y dos mil cincuenta y cinco pesetas y treinta céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y la fianza provisional de cuatro mil quinientas sesenta y dos pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número siete, el día siete de Mayo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (cuatro pesetas y cincuenta céntimos) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del siete) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco) y disposiciones posteriores.

Madrid a veinte de Abril de mil novecientos treinta y cinco.
—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.
(83=33'20 pstas.) 1816

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

AGUAS

Don Manuel Gómez Alonso ha presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización para derivar tres litros y medio de agua por segundo del río Jarama, con destino a riegos y usos domésticos de una finca de su propiedad, situada en el término municipal de Coslada (Madrid), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1933 y 16 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Delegación y en la Alcaldía del referido pueblo de Coslada, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuenarral, 74, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 17 de Abril de 1935.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

NOTA EXTRACTO

Las obras que comprenden este proyecto son las indispensables para la puesta en riego de 10.997 metros cuadrados de terreno, y para el suministro de aguas a la parte de finca destinada a granja avícola con una superficie de 6.523 metros cuadrados, siendo por lo tanto la superficie total de la finca de 17.520 metros cuadrados.

La toma de aguas se hace directamente en el río y para su elevación se prevé una elevación doble; una alimentación del módulo y otra a partir del módulo hasta el aprovechamiento en forma tal que alternativamente pueda disponerse una elevación sencilla colocando el módulo sobre la tubería.

La tubería de impulsión será de fábrica de cemento de 60 mm de diámetro, excepto la parte de ésta enclavada en terreno de dominio público que será de fundición.

Se construirá también un pequeño depósito regulador de presión.

La cantidad de agua que solicita es de tres litros y medio por segundo durante todo el año.

Todas las obras enumeradas estarán establecidas en el término municipal de Coslada y no en el de San Fernando, como se indica en el primer anuncio y sólo pertenecen al dominio público y a la propiedad del peticionario, por lo que no solicita éste im-

sición de servidumbre de ninguna clase.

Madrid, 17 de Abril de 1935.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

1803

Junta provincial del Censo Electoral

Relación de los locales y estafetas de correo designados por las Juntas municipales del Censo Electoral, para el corriente año de 1935.

ABADIA

Escuela de niños. Cartería de Aldeanueva del Camino.

ABERTURA

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niños, sita en calle Cuesta.

Sección 2.ª Escuela de niñas, sita en calle Cuesta.

Cartería de la villa.

ACEBO

Distrito primero

Sección 1.ª Escuela de niños, calle de Ramón y Cajal.

Sección 2.ª Escuela de niñas, calle de Ramón y Cajal.

Distrito segundo

Sección 1.ª Escuela de niños, calle del Teniente González Arroyo.

Sección 2.ª Escuela de niñas, calle de Pablo Iglesias.

Cartería del pueblo.

ACEHUCHE

Distrito primero

Sección 1.ª Escuela de niños.

Sección 2.ª Escuela de niños.

Distrito segundo

Sección única. Escuela de niñas.

Cartería del pueblo.

ACEITUNA

Escuela de niños. Cartería del pueblo.

AHIGAL

Distrito primero

Sección 1.ª Escuela de niñas, número 1.

Sección 2.ª Escuela de niños, número 1.

Distrito segundo

Sección única. Casa del Concejo.

Estafeta de Ahigal.

ALBALA

Distrito primero

Sección 1.ª Escuela de niños, número 1.

Sección 2.ª Escuela de niñas, número 3.

Distrito segundo

Sección 1.ª Escuela de niñas, número 4.

Sección 2.ª Escuela de niños, número 4.

Cartería del pueblo.

ALCANTARA

Distrito primero

Sección 1.ª La habitación entrada al Grupo escolar de la Escuela graduada de niñas.

Sección 2.ª La habitación de entrada del local de Arbitrios, plaza de Pablo Iglesias,

Distrito segundo

Sección 1.ª La habitación de entrada al Grupo escolar de la Escuela graduada de niños.

Sección 2.ª La habitación de entrada del local de Previsión e Higiene, en la calle de Galán y García Hernández, 23.

Estafeta de la villa.

ALCOLLARIN

Escuela nacional de niñas, calle de la Audiencia. Estafeta de Zorita.

ALCUESCAR

Distrito primero

Sección 1.ª La Casa Consistorial.

Sección 2.ª La casa en la calle Generales Pacheco, 6.

Distrito segundo

Sección 1.ª Escuela de niños, arriba.

Sección 2.ª Escuela de niños, abajo.

Estafeta del pueblo.

ALDEACENTENERA

Distrito primero

Sección 1.ª Escuela nacional de niñas.

Sección 2.ª Local denominado Sol Vieja.

Distrito segundo

Sección única. Escuela nacional de niños.

Administración de Correos de Trujillo.

ALDEA DEL CANO

Distrito primero

Sección única. Escuela de niños, número 1.

Distrito segundo

Sección única. Escuela de niños, número 2.

Cartería del pueblo.

ALDEA DE TRUJILLO

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niños, calle del Capitán Galán.

Sección 2.ª Escuela de niñas, calle de la Iglesia.

Cartería de la villa.

ALDEANUEVA DE LA VERA

Distrito primero

Sección única. Escuela de párvulos.

Distrito segundo

Sección 1.ª Escuela de niñas, número 1.

Sección 2.ª Escuela de niñas, número 2.

Cartería del pueblo.

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Distrito primero

Sección 1.ª Escuela graduada de niños.

Sección 2.ª Escuela graduada de niñas.

Cartería del pueblo.

ALDEHUELA DEL JERTE

Escuela nacional mixta. Cartería de Carcaboso.

ALIA

Distrito primero

Sección 1.ª Escuela pública de niños.

Sección 2.ª Escuela pública de niñas.

Distrito segundo

Sección 1.ª Patio primero de entrada al Ayuntamiento.

Sección 2.^a Salón denominado Pósito.

Cartería de la villa.

ALMOHARIN

Distrito primero

Sección 1.^a Escuela de niñas, número 1. Calvario, 4.

Sección 2.^a Escuela de niñas, número 2. Calvario, 4.

Distrito segundo

Sección 1.^a Escuela de niños, número 1. Consejo, 72.

Sección 2.^a Escuela de niños, número 2. Consejo, 72.

Cartería de la villa.

ARCO

Escuela de ambos sexos. Administración de Cañaveral.

ARROYO DEL PUERCO

Distrito primero

Sección 1.^a Escuela de niños, Plaza, 22, planta baja.

Sección 2.^a Escuela de niños, Plaza, 22, planta alta.

Sección 3.^a Escuela de niñas, calle Moral.

Sección 4.^a Escuela de niñas, Pablo Iglesias, 12.

Distrito segundo

Sección 1.^a Escuela de niños, calle Oileros.

Sección 2.^a Graduada de niños, tercer grado.

Sección 3.^a Graduada de niñas, tercer grado.

Distrito tercero

Sección 1.^a Escuela de niñas, Plaza, 12.

Sección 2.^a Escuela de niñas, calle Santa Ana, 12.

Sección 3.^a Escuela de niños, calle de Rafael Chaparro, 34.

Estafeta de la villa.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Escuela de niñas, planta alta del Ayuntamiento.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Distrito único

Sección 1.^a Escuela nacional de niños, número 1.

Sección 2.^a Escuela nacional de niñas, número 1.

Cartería de la villa.

BAÑOS DE MONTEMAYOR

Distrito único

Sección 1.^a Planta baja del Hospital.

Sección 2.^a Planta baja de las antiguas Escuelas de niños.

Estafeta del pueblo.

BARRADO

Escuela de niños. Cartería de Tejada de Tiétar.

BELVIS DE MONROY

Escuela de niñas. Estafeta de Navalmoral de la Mata.

BENQUERENCIA

Planta baja de la Escuela de niños. Estafeta de Valdefuentes.

BERZOCANA

Distrito único

Sección 1.^a Dispensario Antipalúdico.

Sección 2.^a Escuela de niños, calle Capitán Galán.

Estafeta de la villa.

BERROCALEJO

Escuela nacional de niños. Estafeta de Calzada de Oropesa.

BOHONAL DE IBOR

Distrito único

Sección 1.^a Escuela de niñas, número 2, denominado Ayuntamiento.

Sección 2.^a Escuela de niños, número 2, denominado Pósito.

Cartería de la villa.

BOTIJA

Escuela de niños. Cartería de la villa.

1214

(Continuará)

Juzgados

MADRID

Edicto

En virtud de auto dictado en el día de hoy, por el señor Juez municipal e interino de Primera Instancia, número dos de esta capital, se ha declarado en estado de quiebra a la Sociedad en Comandita «Carreño Hijos», domiciliada en esta capital, calle del Marqués de Valdeiglesias, número cuatro, con Sucursales y Agencias en Albalate de Zorita (Guadalajara), Almería, Belorado (Burgos), Esguevillas de Esgueva (Valladolid), Plasencia (Cáceres), Medina del Campo (Valladolid) y Zamora, cuya Entidad se dedica al comercio de abonos minerales y demás productos fertilizantes, quedando inhabilitada para la administración de sus bienes, haciéndose pública tal declaración por medio del presente edicto, prohibiéndose que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos a la Entidad quebrada, debiendo tan solo verificarlo al depositario de la quiebra don Angel Espeso Lancha, con domicilio en esta capital, calle de Ayala, cincuenta y siete, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes, asimismo, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de dicha Entidad quebrada, que hagan manifestación de ellas por nota, que deberán entregar al Comisario nombrado don Guillermo García Sánchez, comerciante de esta capital, con domicilio en la calle de Hernani, número veintidós, pues de no cumplirlo, se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y por último, se previene a los acreedores de la referida Entidad quebrada, que se presenten en el día y hora que se les designará, para la celebración de la primera Junta de acreedores, bien personalmente o por medio de representante autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para conocimiento del público en general y a fin de que

nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a quince de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

—El Secretario, Ricardo Gómez García.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia interino, (ilegible).

(71=28'40 pstas.)

1802

BROZAS

Don Juan Montes Inigo, Juez municipal letrado de la villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se anuncia a turno libre para su provisión con arreglo a lo preceptuado en la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento del 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones legales, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro de los quince primeros días, a contar desde el siguiente de la fecha de este edicto, haciéndose constar que esta villa tiene un censo de población superior a 5.000 almas, y que el Secretario sólo apercibirá los derechos de Arancel.

Brozas a 15 de Abril de 1935. —Juan Montes.—El Secretario, M. Rodríguez. 1732

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

Don Federico Caballero Franco, Juez municipal suplente en ejercicio por enfermedad del propietario de la villa de San Martín de Trevejo.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, en cumplimiento de orden del señor Juez de Primera Instancia de este partido, se anuncia dicho vacante, que ha de proveerse por concurso de traslado, de conformidad al artículo 6.^o del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro del plazo legal al señor Juez de Primera Instancia de Hoyos, y se hace constar que este Municipio consta de 1.688 habitantes de hecho y 1.559 de derecho y que el sueldo del Secretario son los derechos de Arancel.

Dado en San Martín de Trevejo a 11 de Abril de 1935.—Federico Caballero. 1683

Alcaldías

HERRERUELA

Don Cándido Hidalgo Salgado, Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba se

halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2 500 pesetas.

Y para su provisión interinamente, se anuncia la vacante por el plazo de quince días, para que los que se crean con derecho a ocuparla dirijan sus solicitudes debidamente reintegradas a esta Alcaldía, durante indicado plazo con los demás documentos en que puedan alegarse méritos.

Herreruela a 16 de Abril de 1935.—El Alcalde, Cándido Hidalgo. 1734

MADRIGAL DE LA VERA

Censo de Campesinos

Formado por esta Junta Local el Censo de Campesinos de este término, correspondiente al año actual, se expone al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo y los cinco días siguientes, puedan formular los que se consideren agraviados las reclamaciones que a su derecho convengan ante la Junta confeccionadora, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Madrigal de la Vera a 9 de Abril de 1935.—El Alcalde, Jesus Castaño. 1623

CAÑAVERAL

Confeccionado por la Junta general el repartimiento de Utilidades de este término, correspondiente al ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, puedan los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes, bien entendido, que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados.

Cañaveral, 9 de Abril de 1935.—El Alcalde, Basilio Lancha. 1621

Sección no oficial

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CACERES

Anuncio

El día cinco de Mayo próximo venidero, y hora de las diez de la mañana, se venderán en pública subasta las prendas y alhajas vencidas y no desempeñadas, comprendidas en los talones números veintiocho mil doscientos treinta y uno al treinta un mil quinientos noventa y seis, Serie E, de prendas, y del sesenta y un mil ochocientos ochenta y cinco al sesenta y dos mil ciento cuarenta y nueve, de alhajas.

Cáceres, dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco, el Director Gerente, León Leal.

(23=9'20 pstas.)